



**Administración
Tributaria Canaria**
Gobierno de Canarias

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
Y HACIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA ENTIDAD MERCANTIL
NELSON SOFTNET S.L. RELATIVO A LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS
PARA LA IMPRESIÓN MEDIANTE ORDENADORES DE MODELOS DE
DECLARACIÓN, DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN O AUTOLIQUIDACION
TRIBUTARIA.**

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de mayo de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Manuel Soria López.

Y de otra, Gary Nelson, mayor de edad, con NIF nº X-00196392-H y domicilio a efectos de notificación en Carretera General S/C-Laguna, 269 (La Higuera) 38320. La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

ACTÚAN:

El primero en calidad de Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, cargo para el que fue nombrado por Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, (B.O.C. nº 141, de 14 de julio de 2007), estando facultado para la firma del presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1.k de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

El segundo en representación de la Entidad Nelson SoftNet S.L. (en adelante La Entidad) con CIF: B-38545315 en calidad de Administrador Único, cargo para el que fue ratificado mediante escritura pública de fecha 11-06-99 otorgada ante el Sr. D. Juan Antonio Pérez Giralda, Notario del Ilustre Colegio de Santa Cruz de Tenerife con residencia en C/ El Pilar, 5-2º Edificio Peceño. 38002, Santa Cruz de Tenerife.



EXPONEN:

PRIMERO.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2.i) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, aprobado por el Decreto 12/2004, de 10 de febrero (B.O.C. nº 34, de 19 de febrero de 2004), la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda viene desarrollando programas o aplicaciones informáticas destinados a la generación por ordenador de declaraciones, declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones ajustadas a los modelos y características técnicas aprobados, así como módulos de impresión a fin de permitir que dichos documentos sean impresos directamente, mediante la utilización de ordenadores personales, eliminando la necesidad de utilizar modelos preimpresos.

SEGUNDO.- Que la Entidad desca incorporar los indicados módulos de impresión a los programas informáticos de ayuda en la elaboración de declaraciones, declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones tributarias, que desarrolla y comercializa, dado que esa circunstancia facilitaría de forma notable la labor de sus clientes dirigida a la cumplimentación de dichas liquidaciones.

TERCERO.- Que la Consejería de Economía y Hacienda coincide en tal desco, puesto que ello supondría una disminución de la presión fiscal indirecta que sufren los contribuyentes, disminución que constituye uno de los objetivos a alcanzar, a través de la Dirección General de Tributos.

En virtud de todo ello, convienen las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- La Dirección General de Tributos facilitará con carácter gratuito a la Entidad los módulos informáticos que desarrolle para la impresión, mediante la utilización de ordenadores personales, de modelos de declaraciones, declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones tributarias sobre papel blanco.



SEGUNDA.- La Entidad queda autorizada a incorporar estos módulos a sus programas de ayuda para la cumplimentación de los correspondientes modelos, comprometiéndose a no incrementar por este hecho los precios de comercialización de los indicados programas.

TERCERA.- La Entidad se compromete a no introducir modificación alguna en los módulos de impresión objeto de cesión. El incumplimiento de este compromiso conllevaría la resolución inmediata del presente Convenio.

CUARTA.- Asimismo la Entidad se compromete a utilizar exclusivamente los módulos facilitados en sus programas cuando éstos impriman las declaraciones sobre papel en blanco.

QUINTA.- La Entidad se compromete a informar por escrito a sus clientes de que los módulos cedidos por la Dirección General de Tributos no realizan ninguna comprobación en relación con el contenido de las declaraciones, declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones elaboradas, limitándose a imprimirlas sobre papel blanco. La responsabilidad acerca de los datos proporcionados por el programa desarrollado por la Entidad al módulo de impresión suministrado por el Centro Directivo corresponde exclusivamente a la citada Entidad.

SEXTA.- El presente Convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando por ello excluido del ámbito de aplicación de la indicada Ley.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá duración indefinida, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita con antelación de un mes.


OCTAVA.- La Consejería de Economía y Hacienda no asume ninguna responsabilidad por los daños que pudieran ocasionarse a terceras personas como consecuencia de la incorrecta manipulación de los módulos de impresión cedidos.



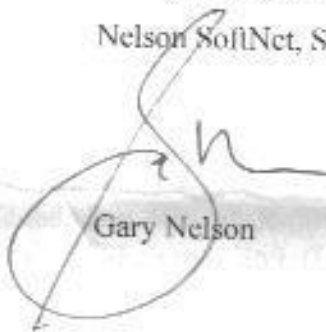
NOVENA.- Corresponderá a la Consejería de Economía y Hacienda la interpretación de los términos del presente Convenio así como la resolución de los conflictos que pudieran surgir en su aplicación, sin perjuicio de la interposición de los recursos administrativos y contencioso-administrativos pertinentes contra sus decisiones.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, firma el presente documento en duplicado ejemplar, ambos igualmente auténticos y con igual fuerza probatoria:

En representación de la Consejería de
Economía y Hacienda


José Manuel Soria López

En representación de la Entidad
Nelson SoftNet, S.L.


Gary Nelson